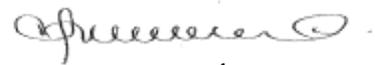


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de mayo de 2023. Se deja constancia que el 2 de mayo de 2023 a las 6:00 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual NO hizo. Pasa a Despacho.

Fecha auto de inadmisión.....21/04/2023

Fecha de estado.....24/04/2023

Traslado términos subsanación.....del 25/04/23 al 02/05/23



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 18 de mayo de 2023

Auto Interlocutorio N.º 404

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ
Demandado: DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA
Radicado: 2023-00091

Mediante Auto Interlocutorio N.º 327 del 21 de abril de 2023 se **INADMITIÓ** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ en contra del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante no se manifestó dentro del término, ni presentó la corrección requerida. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada la misma.

El artículo 90 del Código General del Proceso que trata de la ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA, establece:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza....”

Como la demanda no se subsanó dentro de los cinco días concedidos para proceder de conformidad, efecto de ello y conforme al artículo 90 en cita, deviene el rechazo de la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

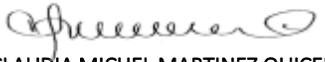
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ en contra del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 090 del 19 de mayo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de mayo de 2023. El día 25 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.